



CAPBA'CS

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES

CONSEJO SUPERIOR 2023-2026

Presidente

Arq. Arq. Ramón Rojo (D IV)

Vicepresidente

Arq. Alejandro Latorre (D II)

Secretario

Arqta. Silvia Marcela Safar (D VI)

Tesorero

Arq. Arq. Claudio Videla (D III)

Consejeros

Arq. Jorge Dardo Martegani (I)

Arq. Soledad Gonzalez Taboada (III)

Arq. Jorge Alberto García (V)

Arq. Alejandro Guillermo Del Blanco (VII)

Arq. Augusto Beltrán Urrizola (IX)

Arq. Juan Carlos Sanchez (II)

Arq. Oscar Alberto Leonardi (IV)

Arq. Gabriel Osvaldo Giron (VI)

Arq. Marcos Leonardo Barrionuevo (VIII)

Arq. Jorge Santiago Llambrich Herran (X)

Tribunal de disciplina

Arq. Darío Néstor Maccagno (VI)

Arq. Julio César Santana (I)

Arq. Enrique Segundo D'Ambrosio (IV)

Arq. Carlos Alberto Isa (X)

Arq. Diego Ricardo Varena (VII)

Arq. Miguel Osvaldo Tevez (II)

Arq. Jorge Fabian Castro (IX)

Arq. Christian Hugo Mastro (III)

Arq. Gustavo Sergio Smirnof (IX)

Arq. Matías Gigli (IV)

RESOLUCION N° 60/24**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 10 de Julio de 2024.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 31/23 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

34648	DI MARÍA, MARTINA	I
34649	VALBUENA, MAXIMILIANO	I
34650	ZORZIT, GLENA ROMINA	I
34651	AMARO, FLORENCIA DAIANA	I
34652	MARINO, JUAN PABLO	II
34653	FERRARI FRIGO, MARÍA JOSÉ	II
34654	FERNANDEZ, MATÍAS EZEQUIEL	II
34655	GUARDAMAGNA, TOMÁS	II
34656	DI GIACOMO AGUIRRE, CRISTIAN RENE	II
34657	GUARINO, TIAGO	III
34658	GOMES PERSELLO, LUCIA BELEN	IV
34659	DE FALCO, PAULA	IV
34660	NADUR, DIEGO SEBASTIÁN	IV
34661	DE CRISTOFARO, RODOLFO MARTÍN	IV
34662	MENDOZA, DIEGO	IV
34663	STIRPARO, MARÍA EMILIA	IV
34664	MEDINA, TOMAS GONZALO	IV
34665	D'ANGELO, NICOLÁS	IV
34666	CHERRO, MARÍA BELEN	IV
34667	SANTARELLI, LUCÍA	IV
34668	ONETO, MIGUEL ANTONIO	IV
34669	DE VICENTE, MAXIMILIANO	IV
34670	BIVORT, FLORENCIA	IV
34671	CANAVESE, PAULA	IV
34672	SHAPOVAL, DARYA	IV
34673	GONZALEZ, EDGARDO CLAUDIO GERMAN	VII
34674	BARILATTI, MARIA CLARA	V
34675	DEL MONACO, GISELA	III
34676	ANDRADE,EZEQUIEL MANUEL OSCAR	V
34677	ARIAS, FACUNDO	V
34678	GARCÍA PAVIONI, JUAN PEHUEN	VIII

34679	GIUSTOZZI, CELINA	VIII
34680	ALVAREZ, SOLEDAD DE LOS ANGELES	V
34681	KEARNEY, PATRICIO LEONARDO	VIII
34682	PEREA, ROSARIO	IX
34683	HUEBRA AIZPURUA, MARTIN	IX
34684	RAVENNA, MARÍA BELÉN	IX
34685	PACHECO, SOFÍA LARA	IX
34686	LEMIÑA, CAMILA	IX
34687	CORONEL, SERGIO ALBERTO	IX
34688	ALARCON, NADIA	IX
34689	CID DE LA PAZ, MANUEL	IX
34690	ROMERO, ANGEL ABEL DARÍO	IX
34691	ANGELUCCI, NICOLÁS	IX
34692	ILLESCAS, JUAN MANUEL	IX
34693	CERONE, MICAELA AGUSTINA	IX
34694	BORDALEJO, JUAN CRUZ	IX
34695	PEREZ LASO, SIMON NICOLÁS	IX
34696	BECERRA, PILAR	IX
34697	LAMARQUE, RINALDO ALBERTO EDUARDO	IX
34698	LLAMAS, DARÍO EZEQUIEL	X
34699	MARINO, PILAR	X
34700	EHEGOYEN, ABRIL	X
34701	RAMOS, RICARDO OMAR	X
34702	EGUARAS, TATIANA MARYSOL	X
34703	SUMARIVA, MATÍAS NICOLÁS	V
34704	PATRIGNANI, MARÍA LAURA	V
34705	ABALOS, SANTIAGO MARÍA	V
34706	PRIETO, AGUSTINA	V

Art.2º) Aprobar las rehabilitaciones de matrículas y levantamiento de suspensiones

017018	RODRIGUEZ ENRIQUE CÉSAR	VIII	22-Jun-2024
020797	LALLANA DIEGO CARLOS	I	20-Jun-2024
032270	ABAD MARIA ODILA	IX	24-Jun-2024
007789	MORELLI PATRICIA ALEJANDR	I	18-Dic-2023
011147	DIAZ CARLOS FERNANDO	I	03-Jul-2024
015390	PEÑA NORA CECILIA	I	10-Nov-2022
014048	BAEZ ESCOBAR PABLO	I	18-Jun-2024
010345	MARIANO GUILLERMO OMAR	I	22-Dic-2023
016963	REDKWA ANA INES	I	27-Jun-2024
011220	FARIÑA ROBERTO DANIEL	II	06-May-2024
016141	CHIESA MARCOS ARIEL	II	24-Jun-2024
016945	MONGELOS ALEJANDRO MARCOS	III	12-Mar-2024
014430	ANTOLINI MARÍA SUSANA	III	27-Jun-2024
005811	JULIA SUSANA LILIANA	III	10-Mar-2022
016050	GIMENEZ TOURNIER MARIA MAGDALENA	IV	24-Jun-2024
019131	D'ANDREA MARCELO JOSE	IV	02-Jul-2024
017938	LAURIENTE MARCELO	V	18-Jun-2024

008386 FILARDI PEDRO JOSE	V	28-Jun-2024
019927 ANDRES CLARISA	VI	14-May-2024
018366 DE LA TORRE LEANDRO RODRIGO	IX	26-Jun-2023
010016 CAMBIERI ANDREA CLAUDIA	IX	02-Jul-2024
006020 BADANO CLAUDIA CECILIA	V	30-May-2023
016594 LABEGUERE VICTOR MANUEL	IX	24-Ene-2024
009680 IZAGUIRRE MARIA ALEJANDRA	IX	07-Jun-2024
018771 BALTAR PEDRO RODOLFO	IX	02-Feb-2024
020411 ALVAREZ TRONCOSO DARIO DAMIAN	IX	19-Mar-2024
004300 BIAR MARIA CRISTINA	IX	23-Abr-2024
022136 LEGUIZA ANDREA VIVIANA	II	20-Sep-2023
023186 GONZALEZ GABRIEL ALBERTO	II	08-Sep-2023
024563 RICCI PABLO GASTÓN	I	22-Mar-2024
025509 BRIGUGLIO PABLO JAVIER	IX	25-Mar-2024
025638 MILLOC MASSINI IRINA ROSA EDITH	I	17-Feb-2022
026017 IERACE JULIAN LEANDRO	II	24-Jun-2024
026344 ESMORIZ MARIA LISANDRA	IV	19-Jun-2024
026606 VEGA NELSON EMILIO	III	26-Mar-2024
027808 XAUS MARIA ANTONIA	IV	02-Jul-2024
028626 SILVA FLORENCIA	IX	06-Mar-2024
029178 LONGOBUCCO ANTONELLA SOFIA	IX	23-Mar-2024
029614 MEDINA FACUNDO NAHUEL	X	18-Jun-2024
029776 PAOLTRONI FIORELLA	III	10-Oct-2023
029900 BORRA GABRIELA ALEJANDRA	IX	09-Ago-2023
031384 DAICICH ARIEL HORACIO	IX	30-Abr-2024
031582 CARABAJAL MARTIN PABLO EMANUEL	II	27-Mar-2024
006161 ZOPPI JULIO CÉSAR	VI	30-MAY-2024
032237 GONZALEZ ROUCO, JOSÉ MANUEL	IX	5-JUL-2024
024453 MORELLI, DIEGO JAVIER	I	3-JUL-2024
016808 SCOLAVINO, FEDERICO DARÍO	IV	3-JUL-2024
025346 VERA, LAURA YAMILA	IV	1-JUL-2024
19640 LOZANO, MIRTA BEATRIZ	IV	3-JUL-2024
7095 FERRERI ANGEL MARIO	IV	3-JUL-2024
33413 RAIMON FEDERICO MATÍAS	IV	4-JUL-2024
28353 MERCURI ALFREDO HORACIO	II	5-JUL-2024
29905 ACOSTA, SONIA CARINA	II	5-JUL-2024
27986 CARETTA RUBEN MAXIMILIANO	V	3-JUL-2024
27324 CERIZOLA, MARIANA LORENA BEATRIZ	V	4-JUL-2024
12725 FRAZZETTO ANGEL ROQUE	IX	18-Jun-2024

Art.3º) Aprobar el evantamiento de suspensión por inhabilitación Judicial

4729 RUIZ, SILVIA GRACIELA X 14/06/24

Art.4º) Comunicar al área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 5º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SILVIA SAFAR
Secretaria

Arq. RAMON ALBERTO ROJO
Presidente

RESOLUCIÓN N° 61/24**Grupo: 4-b**

LA PLATA, 10 de julio de 2024.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 31/23 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE:

Art.1º) Aprobar la Suspensión Voluntaria del Matriculado del Distrito VI (Cap. II, arts.7,9 y 11, art.26 inc.1) y art.44 de la Ley 10.405 y de la Resolución 31/23 y Anexo), a partir del 1/06/24

6161 ZOPPI, JULIO CÉSAR

Art. 2º) Aprobar las cancelaciones de matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap IV, Art.3º de la Resolución 31/23 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I:

28620	PAZ, ALFREDO MATÍAS	I	13/06/24
8344	POVEDA, NORA EDITH	I	19/06/24
25354	MANZONI, INGRID	I	03/06/24
31759	URIGOITEA, MELODY	I	25/06/24
24784	DE LA ROSA, DANIEL B.	I	26/06/24
34572	ALMENDRAS ZAMBRANA, MARCELO	I	28/06/24
31339	AMICO, MAILIN	I	28/06/24
6241	LOYDI, SANTIAGO	I	12/06/21 FALLEC.
11096	SORARRAIN, UVALDO JAVIER	I	09/05/23 FALLEC.

DISTRITO II:

6625	DI LORETO, VIVIANA GRACIELA	II	28/06/24
32341	NILOS, PABLO AGUSTÍN ARIEL	II	28/06/24
4703	LAMBERT, HUGO FRANCISCO	II	28/06/24
30351	MOREYRA, YANINA PAOLA	II	7/06/24

DISTRITO III:

34322	GEYMONAT, GABRIEL ALBERTO	III	6/06/24
4916	BAÑA, MÓNICA	III	14/06/24
6252	PERLASCO, NÉSTOR	III	13/06/24
26535	DI ROSA, FERNANDA	III	24/06/24
26536	MENDIZABAL, JUAN MANUEL	III	26/06/24
18924	PEREZ, JUAN RODOLFO	III	27/06/24
6334	FOULON, CARLOS ALBERTO	III	23/03/24 FALLEC

DISTRITO IV:

28234	PERADEJORDI, NATALIA ANDREA	IV	14/06/24
7069	MORENO, PATRICIA DOLORES	IV	25/06/24
21817	VERA, MARTHA LUCILA DE LA T.	IV	26/06/24
29546	MARIN, AYELEN	IV	26/06/24
32784	BARRAL, SANTIAGO	IV	24/06/24
10753	GOMEZ, MARIANA ANDREA	IV	28/06/24
34168	PAJON, IVANNA ROMINA	IV	28/06/24
23547	LLOVERAS, MATÍAS ALFREDO	IV	28/06/24
31496	BARROS CONDE, MARÍA JOSÉ	IV	28/06/24
16037	MENDEZ, GUILLERMO MARCELO	IV	28/06/24
29849	VERA, FERNANDO AMDRÉS	IV	02/07/24
32219	SEPLIARSKY,PABLO ARIEL	IV	28/06/24
12181	ESTEVEZ MIRANDA, MIGUEL A.	IV	06/06/24 FALLEC.

DISTRITO V:

14914	FERNANDEZ, MARÍA CELESTE	V	03/06/24 FALLEC.
4044	FILA, PATRICIA NORMA	V	28/05/23 FALLEC

DISTRITO VI:

1301	PASI, GUSTAVO	VI	12/06/24
2595	TALLONE, OSVALDO LUIS	VI	19/05/24

DISTRITO VIII:

1902	ROSSI, SEBASTIÁN LUCIO	VIII	02/07/24
------	------------------------	------	----------

DISTRITO IX:

4905	SHULZ, ALEJANDRO ALBERTO	IX	14/06/24
12725	FRAZZETTO, ANGEL ROQUE	IX	18/06/24

DISTRITO X:

20330	SCHROEDER,JORGE ANÍBAL	X	11/06/24
-------	------------------------	---	----------

Art. 3º) Comunicar al Área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR
Secretaria

Arq. RAMON ALBERTO ROJO
Presidente

RESOLUCION N° 66/24**Grupo 5 - g**

LA PLATA, 10 de julio de 2024.

VISTO las distintas resoluciones sancionadas por el Consejo Superior en materia de seguros de cobertura de responsabilidad civil contraída en el ejercicio profesional de la Arquitectura, a partir de la Res. CAPBA 39/11, y hasta su similar 17/20;

Lo dispuesto en la Res. CAPBA 27/21,43/22 ,55/22, 43/23 y 42/24

CONSIDERANDO:

Que continúa siendo la voluntad política del CAPBA, subsidiar el pago de la prima de la póliza a sus matriculados, en los términos del art. 44 inc. 24) de la Ley 10.405;

Que asimismo es voluntad política de este CAPBA otorgar a los nuevos matriculados el beneficio del Seguro de Responsabilidad Profesional

Que en sesión 588 del día de la fecha se puso a consideración que los profesionales matriculados con posterioridad al 30 de abril, quedaban imposibilitados de acceder al beneficio del mencionado seguro que rige del 1 de junio de 2024 al 1 de junio de 2025.

Por los motivos expuestos, el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión del día de la fecha, y en uso de la competencia reglada por los dispositivos de la Ley 10.405 citados,

RESUELVE

Artículo 1º) Reemplazar el Artículo 5º) de la Resolución 42/24 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que los matriculados, para acceder al subsidio dispuesto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Tener abonada la totalidad de la matrícula anual al 30-04 del año en curso.
- 2) Haberse matriculado en el CAPBA con posterioridad al 30/04/2024, y tener abonada la matrícula anual 2024.-
- 3) No registrar deuda exigible con este CAPBA, por concepto alguno. A los efectos de cumplimentar este requisito, será admisible la suscripción de un convenio de pago en cuotas, conforme a las resoluciones vigentes.
- 4) Suscribir el documento que como Anexo II integra la presente ante este CAPBA, manifestando su voluntad de resultar titular de los derechos, cargas y obligaciones nacidos del contrato de seguro al que alude la presente, con la única y taxativa excepción del pago de la prima, la que será subsidiada por el Colegio bajo las condiciones en que el mismo se otorga, cumplimentando los pasos establecidos en el Anexo I- "Sobre procedimiento de adhesión". Cumplida la suscripción tendrá disponibilidad de la póliza y certificado individual de responsabilidad civil en su autogestión del CAPBA hasta el vencimiento de la misma.
- 5) Encontrarse debidamente matriculado y habilitado en el CAPBA al momento de hacerse acreedor al derecho a la cobertura."

Artículo 3º) Comuníquese a los Colegios Distritales y al IECl para su implementación. Publíquese en el Boletín Oficial del CAPBA, en la página web del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, y en las de los Colegios de Distrito. Cumplido, ARCHIVESE.

Arqta. Silvia Safar
Secretaria

Arq. Ramón Rojo
Presidente

ANEXO I

RESOLUCIÓN 42/24

Sobre el procedimiento de adhesión

El/la matriculado/a que cumpla con los requisitos enumerados en Art. 5º de la presente Resolución, podrá obtener la solicitud de adhesión (ANEXO II) a través del sistema de Autogestión CAPBA en Línea, para la validación de la solicitud, el matriculado puede optar entre:

1. Realizarlo en forma presencial ante el Distrito de pertenencia con firma ológrafa y con debida certificación de autoridad distrital. O presentarlo con firma del profesional certificada por Juez de Paz, Notario, o Registro Público de Comercio.

A distancia con firma digital legalmente válida en los términos de lo dispuesto por el art. 288 CCyCom y la Ley 25.506.

2. A distancia y con firma electrónica sin costo para el/la matriculado/matriculada hasta el día 31/12/24.

Método 1: presencial con firma ológrafa

- El matriculado ingresa al sistema de Autogestión CAPBA en Línea, menú "Seguro de Responsabilidad Civil Profesional" desde donde podrá descargar la Solicitud de Adhesión a través de la opción "Validación Presencial" que estará claramente visible
- Deberá imprimirla y dirigirse al Colegio de Distrito de pertenencia donde ante la presencia del personal distrital, procederá a firmarla y entregarla.
- Si posee firma digital legalmente válida en los términos de lo dispuesto por el art. 288 CCyCom y la Ley 25.506, deberá enviar por mail al Distrito el Anexo I debidamente firmado con la mencionada firma digital.
- El personal del Distrito procederá entonces a registrar dicha solicitud en el sistema a través del código de validación único que posee la solicitud impresa, el Distrito deberá escanear la solicitud firmada (ANEXO II) y anexarla al legajo digital del matriculado, clasificándola como "Seguro de Responsabilidad profesional". A partir de ese momento podrá obtener la póliza a través del sistema CAPBA en línea en el menú "Seguro de responsabilidad Profesional"

Método 2: a distancia con firma electrónica

- Para esta opción, el/la matriculado/a deberá contar con un celular con sistema Android o IOS en el cual tiene configurada la misma casilla de e-mail que figura en su DDJJ de datos personales vigente. De no ser así, deberá realizar una nueva DDJJ de datos personales en el sistema de Autogestión CAPBA en Línea. Dado que la DDJJ de datos es personal, no se admiten mails de terceros como gestores, estudios, empresas u otros.
- El matriculado ingresa al sistema de Autogestión CAPBA en Línea, menú "Seguro de Responsabilidad Civil Profesional" desde donde solicitará la adhesión a través de la opción "Con Firma Electrónica" que estará claramente visible.

- El sistema en forma automática enviará las instrucciones para la firma de la solicitud al mail registrado y validado en la DDJJ de datos personales actualmente vigente.
- Una vez recibido el mail, el mismo contendrá el acceso al documento a firmar junto con un botón de acceso a la firma. Al hacer click en dicho acceso, deberá seguir los pasos que le solicitará el sistema de firma. Esto puede incluir tomar fotografías de su DNI, su rostro y luego firmar en la pantalla de su teléfono.
- Concluida la firma, el sistema de Autogestión CAPBA en Línea le permitirá al profesional obtener la póliza

ANEXO II

RESOLUCIÓN 42/24

A) Por medio de la presente, el/la Arquitecto/a.....
Titular de la matrícula CAPBA N°con DNI N°
domicilio en la callede la localidad de..... Provincia de Buenos Aires (en lo sucesivo, "el/la matriculado/a"), solicita ser incluido como asegurado en el marco de la póliza colectiva a la que se aludirá acto seguido, y con tal motivo, manifiesta su voluntad de aceptar en un todo y sin reservas, el contrato celebrado por el CAPBA, con Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada (en lo sucesivo "Rivadavia Seguros"), (cfme. arts. 10 y 21, Ley de Seguros de la Nación 17.418 –en lo sucesivo "LS", y arts. 26 –incs. 11), 15) y 22)–, y 44 –incs. 4) y 34)–, todos de la Ley 10.405).

B) Con mayor precisión se detalla que el precitado es un contrato cuyo objeto es la cobertura (condicionada a que los/las matriculados/as que soliciten revestir carácter de asegurados, se encuentren dentro de las condiciones reglamentariamente establecidas por el CAPBA), de la responsabilidad civil en la que aquellos puedan incurrir, en ejercicio u ocasión de su ejercicio profesional de la Arquitectura (también conocido como "mala praxis profesional"), en el sentido en que lo define el Código de Ética Profesional y distintas resoluciones reglamentarias, tales como las Res. CAPBA 41/15, 67/15, 29/19 y 73/21, entre otras, que el firmante declara también conocer por haberlas tenido a la vista, y además, por encontrarse publicadas en www.capbacs.com y en el Boletín Oficial del CAPBA. Pudiéndose adicionar que el contrato de seguro aludido, ha sido instrumentado por Rivadavia Seguros en la póliza masiva que el firmante declara también haber tenido a la vista, y analizado suficientemente, y de la cual se le ha suministrado antes de ahora, una copia en soporte digital. En su virtud, y en orden a la conformidad que presta mediante el presente, y a la solicitud que aquí formula, el/la matriculado/a declara comprender y aceptar que adquiere todos los derechos, pero también asume todas las cargas y obligaciones que la Ley 17.418 y el contrato imponen y/u otorgan al asegurado/a, con la única y taxativa excepción del pago de la prima, la que será pagada por el CAPBA a título de subsidio. Entendiéndose claramente que tal subsidio halla su límite en el contrato tenido en vista, y en modo alguno se extiende a eventuales perfeccionamientos del contrato acordados entre el/la matriculado/a y el asegurador mediante pactos bilaterales, respecto los cuales –si estos se celebrasen– el CAPBA se desentiende absolutamente (tales como podrían ser, a título meramente ejemplificativo, agravación del riesgo, cobertura de supuestos excluidos, ampliación de límites de cobertura, entre otros). Asimismo, a los efectos de lo dispuesto por el art. 53 de la Ley 17.418, el/la matriculado/a se notifica acerca de que el Productor Asesor de Seguros designado es el Sr. Roberto Falcioni, matrícula n°38.891, con oficinas en la calle Serrano N°1874, San Miguel, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires. Complementariamente con lo antedicho, el matriculado declara haber leído pormenorizadamente, comprendido acabadamente, y por ello, aceptarla en todos sus términos, la/s Resolución/es CAPBA n°42/24 y recibido copia/s de la misma, sin perjuicio de encontrarse publicadas en www.capbacs.com.

C) El/la matriculado/a también declara encontrarse debidamente informado, acerca de que no necesariamente el

límite de cobertura contratado por el CAPBA con Rivadavia Seguros, el acumulado anual, y otras limitaciones cualitativas y cuantitativas de la póliza, resultan adecuados al nivel de aseguramiento que él debería poseer con relación a la magnitud de su ejercicio profesional concreto. Del mismo modo, comprende que el CAPBA, para mejorar las condiciones de ejercicio de su matrícula, subsidia una póliza masiva hasta donde le es posible hacerlo, determinando ello que lo haga en el contexto de una póliza cuyos guarismos –especialmente estos, se plasman en un monto objetivo y uniforme. Pero que resulta aconsejable que, con el debido asesoramiento profesional a su costa, cada matriculado/a adecúe la misma a las exigencias que vienen razonablemente impuestas por la magnitud de su concreto ejercicio profesional, en la inteligencia de que, actualmente, no es razonable, ni por ende aconsejable, ejercer la profesión de Arquitecto/a sin encontrarse debidamente asegurado. Lo cual podría no satisfacerse mediante la póliza subsidiada por el CAPBA, cuando este ejercicio sobrepase el umbral de la pequeña, o a sumo, mediana magnitud.

D) Finalmente, y en razón de lo expuesto, el matriculado/a manifiesta que renuncia a reclamar al CAPBA (Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires) quien lo acepta en este acto, por cualquier concepto relacionado inmediata o mediatamente con los contratos de seguro a los que alude el presente instrumento –tanto el nuevo, con Rivadavia Seguros, como el anterior –léase el oportunamente celebrado, y no renovado, con Zúrich-. Así como renuncia, y también se le acepta, a citarlo en carácter de tercero de intervención obligada en procesos judiciales o prejudiciales, o procedimientos administrativos. Quedando en consecuencia el ente creado por Ley 10.405, así como quienes encarnan cualquiera de sus órganos de gobierno en cualquier nivel de la estructura colegial, liberados de cualquier responsabilidad por sus actos anteriores, actuales, y posteriores, relacionados con todos los contratos de seguro mencionados.

FIRMA

Aclaración

DNI

CERTIFICACIÓN DE FIRMA POR AUTORIDAD DISTRITAL

Arqta. Silvia Safar
Secretaria

Arq. Alejandro Latorre
Vice Presidente